

DENUNCIA
Código expediente: 2021/DEN/147
Origen de la actuación:
Denuncia presentada el 29/09/21 sobre una presunta revelación de datos de procedimientos seguidos en el Juzgado y la comisión de un presunto delito de injurias por parte de una funcionaria.
Objeto de la actuación:
Investigación de la veracidad de los hechos denunciados
Naturaleza de la actuación:
Informe abreviado sin recomendaciones y archivo
Fecha de comunicación del archivo:
23 de noviembre de 2021
Resultados de la actuación:
<p>Con fecha 7/10/2021, desde esta Inspección General de Servicios (en adelante IGS), tras acusar recibo de la denuncia, se requirió al denunciante para que, de acuerdo con el punto cuarto del Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la IGS (DOGV n.º 7660) y en el plazo de 10 días, ampliara y subsanara la denuncia presentada, aportando en su caso una mayor información, lo que hizo finalmente (con fecha 27/10/2021) de forma parcial, sin concretar ni identificar qué datos o extremos y de qué procedimientos judiciales relacionados con la asociación por él representada, habrían sido comunicados o difundidos por la funcionaria citada fuera de sede judicial, sin notificación oficial y ante quién.</p> <p>Con fecha 18/11/2021 obtuvimos del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción al que hace referencia la denuncia y a través del Letrado del Juzgado en el que está destinada la funcionaria denunciada, información relevante de la cual no teníamos constancia ni se mencionaba en la denuncia presentada. En concreto, que los mismos hechos ahora denunciados ante la IGS, contra esa misma funcionaria, fueron objeto el 4/06/2020, de una denuncia judicial por revelación de secretos y presunto delito de injurias que fueron objeto de unas diligencias previas, cuyo resultado fue el sobreseimiento en primera instancia por no resultar debidamente justificada la perpetración del delito objeto de la denuncia. Posteriormente, resolviendo el recurso de apelación presentado, la Audiencia Provincial de Valencia dictó, con fecha 8-06-2021, Auto que confirma la resolución recurrida e impone las costas a la parte recurrente.</p> <p>En base a lo anteriormente expuesto y dado que sobre el mismo objeto de esa denuncia ya existe un pronunciamiento judicial previo que no considera probados los presuntos delitos denunciados, la IGS no puede sino hacer suyo ese pronunciamiento y proceder a archivar la denuncia presentada sin más trámites.</p>